



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 39/2015

ACTOR: FRANCISCO AYALA VÁZQUEZ, POR SU PROPIO DERECHO Y COMO CONSEJERO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En México, Distrito Federal, a treinta de junio de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Francisco Ayala Vázquez, quien comparece por su propio derecho y como Consejero Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos de Morelos, depositado el veinticinco de junio de este año en la oficina de correos de la localidad, recibido el veintinueve siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **38460**. Conste.

México, Distrito Federal, a treinta de junio de dos mil quince.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea Francisco Ayala Vázquez, quien comparece por su propio derecho y como Consejero Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos de Morelos, contra el Poder Ejecutivo de la entidad y el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la que impugna lo siguiente:

"3.- ACTO RECLAMADO.- EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES, EN SU DOBLE CARÁCTER DE ORDENADORAS Y EJECUTORAS, DE FECHA '23 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, HECHO PÚBLICO EL 24 DEL MISMO MES Y AÑO, EN EL PERIÓDICO DIARIO DE MORELOS (QUE ADJUNTO EXHIBO), QUE CONLLEVA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE TODO SER HUMANO."

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y

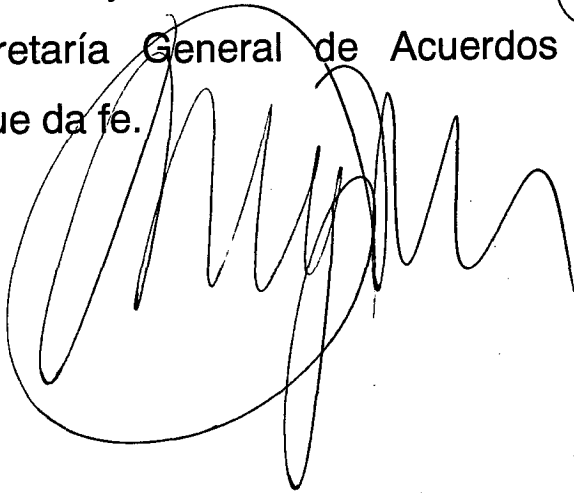
¹Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro**

como instructor del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

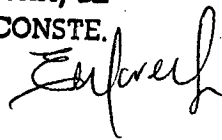
Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

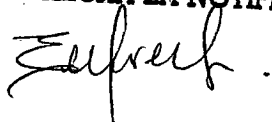


SRE. 1

EL **02 JUL 2015** POR LISTA DE LA MISMA FECHA, SE NOTIFICO LA RESOLUCION A LOS INTERESADOS. CONSTE.



SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.



²Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución, como para instruir el procedimiento.